



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo".

RESOLUCION DE ALCALDIA N°059-2023-MPA/A.

Atalaya, 17 de febrero de 2023.

VISTO:

El Informe N°068-2023-GPPR-MPA, de fecha 08 de febrero de 2023, Opinión Legal N°011-2023-MPA/GAJ-YVBB, de fecha 14 de febrero de 2023, el Memorandum N°062-2023-MPA/A, de fecha 16 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, mediante Informe N°068-2023-GPPR-MPA de fecha 08 de enero de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización solicita a la Gerencia Municipal la Conformación mediante Acto Resolutivo del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Atalaya periodo 2023; la misma que debería quedar conformada de la siguiente manera:

N°	COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA-PERIDO 2023	CARGO
01	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA.	PRESIDENTE
02	SUB GERENTE DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES -OPMI (LA QUE HAGA SUS VECES).	SECRETARIO TECNICO
03	GERENTE MUNICIPAL.	MIEMBRO
04	GERENTE DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y RACIONALIZACION.	MIEMBRO
05	SUB GERENTE DE PRESUPUESTO.	MIEMBRO
06	GERENTE DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO.	MIEMBRO
07	SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS (LA QUE HAGA SUS VECES).	MIEMBRO
08	SUB GERENTE DE SUPERVICION Y LIQUIDACION DE OBRAS (LA QUE HAGA SUS VECES).	MIEMBRO
09	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL.	MIEMBRO
10	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	MIEMBRO
11	SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES.	MIEMBRO



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo".

RESOLUCION DE ALCALDIA N°059-2023-MPA/A.

12	SUB GERENTE DE CONTABILIDAD.	MIEMBRO
13	SUB GERENTE DE TESORERÍA.	MIEMBRO

Que, mediante Opinión Legal N°011-2023-MPA/GAJ-YVBB, de fecha 14 de febrero de 2023; la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se declare procedente la Conformación mediante Acto Resolutivo del Comité de Seguimiento de Inversión de la Municipalidad Provincial de Atalaya periodo 2023; y se emita el acto resolutivo respectivo en estricto cumplimiento a la norma;

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, arbitrios, licencias y derechos en concordancia con el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Art. 6° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades precisa que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo el Art. 39° de la norma antes citada ha dispuesto que "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas del gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo";

Que, conforme al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N°242-2018-1-EF, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, los numerales 9.1 y 9.3 del artículo del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado por el decreto Supremo N° 284-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N°231-2022-EF, establecen que el órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, y tiene entre sus funciones realizar el seguimiento de las inversiones en fase de ejecución, conformar y presidir el Comité de Seguimiento de Inversiones del Sector;

Que, con Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva N°001-2019-EF/63.01; Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (en adelante, la Directiva General), que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimiento para la aplicación de las fases Ciclo de Inversión;

Que, el numeral 45.1 del artículo 45 de la precitada Directiva General establece que el seguimiento de las inversiones está a cargo de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones-OPMI, quien puede solicitar información que Considere necesaria a los órganos o dependencias respectivas en cada fase del Ciclo de Inversión; asimismo, el 45.2 del artículo 45 de la Directiva dispone que el Órgano Resolutivo del Sector, conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad, el mismo que está conformado por las unidades ejecutoras de inversiones y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual, precisando que la OPMI consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar asistencia técnica al referido Comité;



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo".

RESOLUCION DE ALCALDIA N°059-2023-MPA/A.

Que, mediante Memorándum N°062-2023-MPA/A, de fecha 16 de febrero de 2023; el Alcalde dispone la proyección de la Resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica a efectos Conformar el Comité de Seguimiento de Inversión de la Municipalidad Provincial de Atalaya, periodo 2023;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 06 del artículo 20° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR, el Comité de Seguimiento de Inversión de la Municipalidad Provincial de Atalaya, periodo 2023; el mismo que estará integrado por:

N°	COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA PERIODO 2023.	CARGO
01	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA.	PRESIDENTE
02	SUB GERENTE DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES -OPMI (LA QUE HAGA SUS VECES).	SECRETARIO TÉCNICO
03	GERENTE MUNICIPAL.	MIEMBRO
04	GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN.	MIEMBRO
05	SUB GERENTE DE PRESUPUESTO.	MIEMBRO
06	GERENTE DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO.	MIEMBRO
07	SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS (LA QUE HAGA SUS VECES).	MIEMBRO
08	SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS (LA QUE HAGA SUS VECES).	MIEMBRO
09	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL.	MIEMBRO
10	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	MIEMBRO
11	SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES.	MIEMBRO
12	SUB GERENTE DE CONTABILIDAD.	MIEMBRO
13	SUB GERENTE DE TESORERÍA.	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya (www.muniatalaya.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO. - ENCÁRGUESE, a la Oficina de Secretaría General, las notificaciones del presente Acto Resolutivo conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

Francisco de Asis Mendoza de Souza
Alcalde Provincial

C/c
ALC
GM
GAJ
GPPR
SG
Interesado
ARCHIVO